



RESOLUCIÓN DE REINTEGRO POR LAS CANTIDADES INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS Y NO EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL AÑO 2017

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro en relación a la entidad ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (en adelante AUC), que a continuación se detallan, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el procedimiento de concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los consumidores para el ejercicio 2017, convocadas por Resolución de 12 de junio de 2017, tiene lugar su concesión mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017 de la Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Segundo: Finalizado el plazo de ejecución, procede esta asociación a la rendición de la cuenta justificativa según preceptúa el artículo 17 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, teniendo entrada el 14 de marzo de 2018.

Tercero: Realizadas las actividades de control de la documentación justificativa, el 8 de octubre de 2019 se dicta requerimiento de subsanación de la justificación que es atendido el 24 de octubre de 2019.

Cuarto: En atención a lo anterior, se dicta acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones el 5 de noviembre de 2019, concediendo trámite de alegaciones en aplicación del artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Resultado de dicho trámite AUC realiza alegaciones que son recibidas el 27 de noviembre de 2019.

A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Para el programa, “**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA**”, AUC recibió 56.172,00 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 70.215,00 euros, lo que representa el 80,00% de financiación.

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el **Anexo I** a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 10.086,31 euros, diferencia entre el presupuesto aprobado (70.215,00 euros) y el importe de la justificación admitida (60.128,69 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **8.069,05 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00% y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan, conforme a las observaciones siguientes:

i) Cuenta 622 Reparaciones y conservación.

El presupuesto aprobado es de 1.060,00 euros de los que AUC ha presentado gastos justificables por importe de 1.085,45 euros, de los que se admiten inicialmente 749,70 euros.

El artículo 11.1 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, establece, “de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.” Por otra parte, la disposición segunda, apartado seis, de la Resolución de convocatoria, establece que “las subvenciones a las organizaciones de consumidores se destinarán a gastos devengados y abonados a lo largo del ejercicio presupuestario 2017...”

En este epígrafe se recoge el recibo justificante del seguro con un periodo de cobertura de 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017 por importe de 575,57 euros. En consecuencia, no se considera subvencionable 335,7 euros por corresponder a un gasto devengado en el ejercicio 2018.

El importe no subvencionable en este epígrafe 310,30 euros, es la diferencia entre el importe presupuestado (1.060,00 euros) y el importe aceptado (749,70 euros).

No se aceptan las alegaciones a esta cuenta por los motivos explicados en el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

ii) Cuenta 628.1 Electricidad.

El presupuesto aprobado es de 1.090,00 euros de los que AUC ha presentado gastos justificables por importe de 1.057,98 euros.

Se aceptan las alegaciones en relación con este epígrafe, al diferenciar los conceptos de la factura, distinguiendo gastos fijos y gastos devengados en el periodo. En consecuencia, el ajuste se reduce a 45,57 euros, diferencia entre el importe justificado (1.057,98 euros) y el importe aceptado (1.012,41 euros). El importe de base de reintegro en esta cuenta asciende a 77,59 euros, diferencia entre el presupuesto (1.090,00 euros) y el importe admitido. (1.012,41 euros).

iii) Cuenta 628.2 Teléfonos.

El presupuesto aprobado es de 4.300,00 euros de los que AUC ha presentado gastos justificables por importe de 4.435,02 euros.

Se admiten las alegaciones presentadas en este epígrafe, distinguiendo gastos fijos y gastos devengados en el periodo, reduciendo el importe no aceptado a 239,25 euros, diferencia entre el importe justificado (4.435,02 euros) y el importe aceptado finalmente de 4.195,77 euros). El importe de base de reintegro en esta cuenta asciende a 104,23 euros, diferencia entre el presupuesto (4.300,00 euros) y el importe admitido. (4.195,77 euros).

iv) Cuenta 628.3 Gas y mantenimiento programa de contabilidad

El presupuesto aprobado es de 2.380,00 euros de los que AUC ha presentado gastos justificables por importe de 2.331,97 euros.

Se aceptan parcialmente las alegaciones, al distinguir en la factura del proveedor Contaplus, el servicio exclusive renova devengado en un año, del curso de formación realizado en el año 2017. En consecuencia, se reduce el importe no aceptado en la justificación a 452,17 euros, diferencia entre el importe justificado (2.331,97 euros) y el importe aceptado (1.879,80 euros). El importe de base de reintegro en esta cuenta asciende a 500,20 euros, diferencia entre el presupuesto (2.380,00 euros) y el importe admitido. (1.879,80 euros).

El importe de la cantidad no justificada es este programa, que sirve de base para el cálculo del reintegro, se detalla a continuación:

CONCEPTO	CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICADO AUC	JUSTIFICADO ADMISIBLE	BASE DE REINTEGRO (PRESUPUESTO APROBADO-JUSTIFICADO ADMISIBLE)
Reparaciones y conservación	622	1.060,00	1.085,45	749,70	310,30
Electricidad	628.1	1.090,00	1.057,98	1.012,41	77,59
Teléfonos	628.2	4.300,00	4.435,02	4.195,77	104,23
Otros (gas, mantenimiento programa contabilidad)	628.3	2.380,00	2.331,97	1.879,80	500,20
Sueldos y salarios personal organización	640.1	21.616,00	21.616,00	12.522,00	9.094,00
TOTALES					10.086,31

SEGUNDO.- Para el programa, “**ACTUACIONES EN FORMACION, INFORMACION Y DIFUSION EN RELACION CON LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR A LA HORA DE REALIZAR CONSULTAS O RECLAMACIONES FRENTE A LAS EMPRESAS**”, AUC recibió 133.732,00 euros respecto de un presupuesto total aprobado de 167.165,00 euros, lo que representa el 80% de financiación.

Resultado del examen de la documentación, se ha constatado la inclusión en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a este programa que, en aplicación de los artículos 11.2.e, y 18 de la Orden SSI/575/2015, no tienen la consideración de gastos subvencionables, así como de la imputación de gastos inferiores a los aprobados en las distintas partidas contables que deben justificarse que se analizan a continuación y se detallan en el **Anexo II** a este acuerdo.

De conformidad con el anexo citado, hay una cantidad de 1.596,30 euros diferencia entre el presupuesto aprobado (167.165,00 euros) y el importe de la justificación admitida (165.568,70 euros), que no resulta justificada adecuadamente en aplicación de la normativa antes indicada, generando una deuda objeto de este acuerdo de **1.277,04 euros** una vez considerado el porcentaje de financiación del programa del 80,00% y ello, sin perjuicio del cálculo de los intereses de demora que procedan, conforme a las observaciones siguientes:

- i) Cuenta 628.3 Suministros. Otros.

No se aceptan las alegaciones a esta cuenta por los motivos explicados en el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

- ii) Cuenta 629.2 – Desplazamientos y viajes.

Se acepta la justificación presentada y por tanto las alegaciones recibidas.

El importe de la cantidad no justificada es este programa, que sirve de base para el cálculo del reintegro, se detalla a continuación:

CONCEPTO	CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICADO AUC	JUSTIFICADO ADMISIBLE	BASE DE REINTEGRO (PRESUPUESTO APROBADO- JUSTIFICADO ADMISIBLE)
Suministros. Otros	628.3	6.700,00	5.769,46	5.684,85	1.015,15
Sueldos y salarios personal contratado	640.2	27.110,00	27.110,49	26.528,85	581,15
TOTALES					1.596,30

TERCERO.- En consecuencia, el resumen de la deuda por reintegro, de cada uno de los tres programas es el siguiente:

NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTE PROGRAMA	FONDOS APORTADOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV	NO JUSTIFICADO	DEUDA REINTEGRO
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	70.215,00	14.043,00	56.172,00	80,00%	10.086,31	8.069,05
ANEXO II ACTUACIONES EN FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR A LA HORA DE REALIZAR CONSULTAS O RECLAMACIONES FRENTE A LAS EMPRESAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS, DESTACANDO LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES	167.165,00	33.433,00	133.732,00	80,00%	1.596,30	1.277,04
TOTAL	237.380,00	47.476,00	189.904,00		11.682,61	9.346,09

RESOLUCIÓN

Primero.- Requerir a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el abono de la cantidad de **9.346,09 euros** calculados según la presente Resolución, como consecuencia de la justificación insuficiente y no ejecución de fondos concedidos.

Segundo.- El pago deberá hacerse efectivo mediante modelo 069 emitido por la Dirección General de Consumo, como órgano gestor, de acuerdo con el artículo 5.c) de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, y en el plazo señalado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Advertir a la entidad que transcurrido el plazo señalado para el ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora que se devenguen hasta la fecha

de la cancelación de la deuda, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 18.4 de la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Por su parte, el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Tercero.- Notificar al interesado que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Frente a ella podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
Nelson Castro Gil



ANEXO I FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA AUC	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	Desviación admisible (10%)	Desviación real	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
62	SERVICIOS EXTERIORES	41.780,00	42.017,88				40.787,69
621	Arrendamientos y cánones						
	621.1 Bienes inmuebles.	18.550,00	18.707,46	18.680,88	1.855,00	130,88	18.550,00
622	Reparaciones y conservación	1.060,00	1.085,45	749,70	106,00	-310,30	749,70
628	Suministros						
	628.1 Electricidad	1.090,00	1.057,98	1.012,41	109,00	-77,59	1.012,41
	628.2 Teléfonos	4.300,00	4.435,02	4.195,77	430,00	-104,23	4.195,77
	628.3 Otros (Gas y mantenimiento programa contabilidad)	2.380,00	2.331,97	1.879,80	238,00	-500,20	1.879,80
629	Otros servicios (mantenimiento informático y web)	14.400,00	14.400,00	14.400,00	1.440,00	0,00	14.400,00
64	GASTOS DE PERSONAL	28.435,00	28.435,84				19.341,00
640	Sueldos y Salarios						
	640.1 Sueldos y salarios personal de la organización	21.616,00	21.616,00	12.522,00	2.161,60	-9.094,00	12.522,00
642	Seguridad Social a cargo de la entidad						
	642.1 Seguridad Social a cargo de la entidad	6.819,00	6.819,84	0,00	681,90	-6.819,00	6.819,00
	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	70.215,00	70.453,72				60.128,69



ANEXO II ACTUACIONES EN FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR A LA HORA DE REALIZAR CONSULTAS O RECLAMACIONES FRENTE A LAS EMPRESAS EN LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS, DESTACANDO LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	JUSTIFICACION PRESENTADA AUC	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA INICIAL	Desviación admisible (10%)	Desviación real	JUSTIFICACIÓN ADMITIDA FINAL
60	62.345,00	62.345,00				62.345,00
607						
COMPRAS						
Trabajos realizados por otras empresas						
607.1	14.400,00	14.400,00	14.400,00	1.440,00	0,00	14.400,00
Director del proyecto (12mesesx1.200)						
607.2	25.500,00	25.500,00	25.500,00	2.550,00	0,00	25.500,00
Experto marketing y publicidad (12mesesx2.125)						
607.3	22.445,00	22.445,00	22.445,00	2.244,50	0,00	22.445,00
Diseño y edición de tres folletos divulgativos 30.000 ejemplares de cada uno						
62	69.120,00	68.222,11				68.104,85
SERVICIOS EXTERIORES						
628						
Suministros						
628.3	6.700,00	5.769,46	5.684,85	670,00	-1.015,15	5.684,85
Otros (burofax, mensajería, adquisición de materiales, copias de anuncios, libros y publicaciones, fotocopias, etc).						
629						
Otros servicios						
629.2	1.400,00	1.432,65	1.432,65	140,00	32,65	1.400,00
Desplazamientos y viajes						
629.3	25.500,00	25.500,00	25.500,00	2.550,00	0,00	25.500,00
Recopilación de comunicaciones comerciales en prensa (diarios y revistas) y exterior (vallas, fachadas, bornes, muppies, etc.) 12mesesx2.125						
629.4	24.720,00	24.720,00	24.720,00	2.472,00	0,00	24.720,00
Recopilación de comunicaciones comerciales en radio y televisión 12mesesx2.060						
629.5	10.800,00	10.800,00	10.800,00	1.080,00	0,00	10.800,00
Recopilación de comunicaciones comerciales en internet y redes sociales 12mesesx900						
64	35.700,00	35.702,85				35.118,85
GASTOS DE PERSONAL						
640						
Sueldos y Salarios						



640.2	Sueldos y salarios personal contratado específicamente	27.110,00	27.110,49	26.528,85	2.711,00	-581,15	26.528,85
642	Seguridad Social a cargo de la entidad						
642.2	Seguridad Social personal contratado específicamente	8.590,00	8.592,36	8.592,36	859,00	2,36	8.590,00
	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO	167.165,00	166.269,96				165.568,70